CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL
CD-EDUM-2026-C158

Entre los suscritos, **BLADIMIR YECID YEPES BAYTER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8787643 expedida en Soledad, quien obra en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS**, Decreto STH No.00050 de 2026 y acta de posesión del 13 de noviembre de 2026. Entidad con domicilio en ese mismo Municipio, creada, transformada y modificada mediante los Acuerdos No. 000062 de 2006, 000135 de 2010 y 000152 de 2012 respectivamente, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Soledad, reglamentado mediante el Decreto 005 de 2013, identificada con el N.I.T. 900.128.208.-0, debidamente autorizado por la Junta Directiva y que para efectos del presente contrato se denominará EL EDUMAS, por una parte y por otra a **EVER ANTONIO ORTEGA ORELLANO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **8780315**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará: EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades, o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas; hábil para contratar y obligarse, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. **EL EDUMAS**, en el normal cumplimiento de sus funciones las cuales se manifiestan a través de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento legal sobre la materia, requiere asumir con celeridad y eficiencia todas las actuaciones propias de su objeto social en cuanto a la función de adelantar todas aquellas acciones que vayan encaminadas a asesorar y apoyar las acciones desplegadas por la Entidad en aras de satisfacer sus necesidades, la adecuada prestación de los servicios públicos afines y el cumplimiento de los cometidos estatales, para los cuales ha sido constituido.**2)**. Que, ante lo anterior, EL EDUMAS requiere la contratación de una persona natural con idoneidad y experiencia especifica comprobada, relacionada con el perfil y experiencia a contratar, para el desarrollo de actividades específicas en el Establecimiento y en las diferentes actuaciones que despliegan el funcionamiento del mismo. **3)**. Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural que cuente con los conocimientos s necesarios en la materia especifica. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. **5)** Que la jefe Administrativa y financiera certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. **6)**. Que, una vez revisados y verificados por parte de la Directora Jurídica los soportes de experiencia e idoneidad aportados por el CONTRATISTA, fue posible determinar que cumple con la capacidad y con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato, según consta en la constancia de idoneidad y experiencia que reposa en los antecedentes contractuales. **7)**. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesaria pluralidad de ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8)**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **9)**. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y en especial las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO DIRECTOR DE RADIO Y TELEVISION PARA DISEÑAR Y**

DESARROLLAR CONTENIDOS AUDIOVISUALES ORIENTADOS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL." Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por los **JEFES DE LAS DEPENDENCIA DE EDUMAS**, la cual forma parte integral del presente contrato. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.599.500)**, incluye IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la presente contratación, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N.º 134 del 10/11/2026. **PARÁGRAFO PRIMERO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** un primer pago mensual vencido por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.733.000),** y un segundo pago correspondiente a los quince (15) días calendario restantes de ejecución, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.866.500).** El pago queda supeditado a: a) La presentación de factura o cuenta de cobro. b) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la Entidad. c) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de **EL EDUMAS** con el objeto y las obligaciones pactadas. d) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el Decreto 1273de 2018 y demás normas aplicables. Parágrafo Segundo: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al momento en que el Contratista radique en debida forma los documentos indicados en el parágrafo anterior. **EL EDUMAS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo Tercero**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos **EL EDUMAS** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Parágrafo Cuarto: EL EDUMAS** no cancelará al Contratista el pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal. **SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA**: no se exige garantía única en atención a la naturaleza del objeto contractual, al bajo riesgo de afectación patrimonial y a que el control del cumplimiento se realiza mediante supervisión directa y pagos contra resultado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Soledad. **NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- 9.1 OBLIGACIONES GENERALES**: Son obligaciones generales del contratista **1)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la

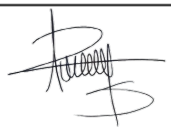
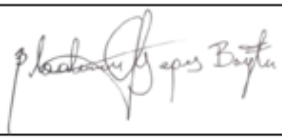
Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **EL EDUMAS**. **2)** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3)** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados. **4)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables **5**) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **EL EDUMAS**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6)Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o director ejecutivo. **7)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL EDUMAS** a través del supervisor de este para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8)** Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato**. 9)** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Le y 1562 de 2012.- **9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Constituyen obligaciones específicas del contratista las siguientes: **1.** Realizar la grabación y edición de videos en distintos formatos, conforme a los lineamientos de la entidad, exclusivamente para contenidos relacionados con la difusión de información y educación ambiental. **2.** Cubrir actividades vinculadas a proyectos de educación ambiental, mediante la producción de material audiovisual que incluya video, fotografía y/o transmisiones en vivo o pregrabadas, con el fin de apoyar la difusión de información y educación ambiental. **3.** Diseñar y animar piezas audiovisuales destinadas a fortalecer la comunicación y difusión de información sobre educación ambiental, asegurando coherencia visual y narrativa con los objetivos de la entidad. **4.** Organizar y mantener actualizado el archivo fotográfico y de video generado en el marco de los contenidos de educación ambiental, garantizando su disponibilidad y correcta clasificación para su uso futuro. **5.** Y todas aquellas funciones, actividades u obligaciones adicionales que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias y conforme a las necesidades del servicio. **DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL EDUMAS: a)** Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato**. b**) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato**. c**) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e**) Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo, para hacer efectivas las sanciones que corresponda. **f)** Presentar al Contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que se satisfaga la necesidad de EL EDUMAS y el objeto de la contratación. **g)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **h)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del área de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y GESTIÓN SOCIAL** y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones

adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA. 5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Entidad, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. **8)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR**: si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado procederá a designar un nuevo supervisor y se comunicará a las partes, indicando que no se requerirá de modificación contractual. **DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993**. DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de incumplimiento parcial en razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que **EL EDUMAS** podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que **EL EDUMAS** pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - El Contratista se obliga para con **EL EDUMAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL EDUMAS** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. III. De la Caducidad y Sus Efectos: **EL EDUMAS**, por medio de Acto Administrativo Motivado podrá declararla caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA.** b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, **EL EDUMAS** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del **CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **EL EDUMAS** y el **CONTRATISTA** o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** es una persona independiente de **EL EDUMAS** y, en consecuencia, **El CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario**. El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL EDUMAS**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA** manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral. **EL EDUMAS**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el **CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el **CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, EL EDUMAS impondrá multas al **CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD**: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a EL EDUMAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado. **DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN-** El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA.** c) Por terminación del plazo pactado. **VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El**

CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley**. El CONTRATISTA** informará por escrito a **EL EDUMAS** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EL EDUMAS** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del **CONTRATISTA, EL EDUMAS** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el **CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del **GERENTE. VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **EL EDUMAS** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación no liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de conflictos establecidos en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a EL EDUMAS para la suscripción de éste, es veraz y cierta; y que, de igual forma, los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, el **CONTRATISTA** se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del Contratista: **a)** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **b)** Los demás derechos derivados de las obligaciones de **EL EDUMAS**, contemplados en la Cláusula Quinta de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE EL EDUMAS**: **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista consagradas en la Cláusula Tercera de este Contrato, para lo cual, podrá adelantar los procedimientos de rigor, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, tanto por circunstancias contractuales como extracontractuales derivadas de la responsabilidad del contratista, acaecidas en la celebración, ejecución, liquidación y/o obligaciones posteriores a la liquidación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL EDUMAS** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DESCUENTOS.** El contratista autoriza al contratante para deducirlos saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor del **EDUMAS**, con motivo del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL EDUMAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL EDUMAS en ejecución de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractuales de terceros. **TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PAGO DE IMPUESTOS Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la afiliación vigente del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Ninguna actividad podrá ejecutarse ni reconocerse económicamente antes del cumplimiento de dichos requisitos. **TRIGÉSIMA - PRIMERA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma para la contratación pública SECOP II.

	Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Luz Borrero Escalona	Karina Murgas Serje	Bladimir Yecid Yepes Bayter
Cargo/actividad:	Contratista	Directora Jurídica	Gerente
Firma:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			